



Año CXX

Panamá, R. de Panamá jueves 23 de septiembre de 2021

Nº 29382

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 356
(De miércoles 07 de julio de 2021)

POR LA CUAL SE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN SIN VOZ.

Resolución Nº 405
(De martes 27 de julio de 2021)

POR LA CUAL SE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE CULTURA, RESPONSABILIDAD, EDUCACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y ALIANZAS "FUNDACIÓN CREEA".

Resolución Nº 412
(De jueves 29 de julio de 2021)

POR LA CUAL SE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN OPORTUNIDAD DE ORIENTACIÓN Y DEPORTIVA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución Nº 201-8227
(De miércoles 01 de septiembre de 2021)

POR EL CUAL SE CREA, Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE RIESGOS Y CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 201-1351 DE 14 DE MARZO DE 2018.

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución Nº AG-302-2021
(De viernes 20 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO ALEJANDRO JULIO JAÉN, CON NÚMERO DE EMPLEADO NO. 591, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO JEFE DE TESORERÍA DE LA ENTIDAD Y A LA JOVEN CARLA CEDEÑO, CON NÚMERO DE EMPLEADO NO. 592, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO COTIZADORA DE PRECIOS I, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NO. 6 DE LA RESOLUCIÓN NO. 01-2021, DE 15 DE ABRIL DE 2021, EMITIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMOCILIARIO.

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Resolución Nº 52
(De viernes 10 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA DIRECTRIZ PARA LA UBICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS QUE OPEREN BAJO EL CONCEPTO DE NUBE COMPUTACIONAL O SERVICIOS EN LA NUBE.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 126/2021
(De jueves 09 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "B" A LA EMPRESA VIP GLOBAL MARKETING, S.A.

Resolución N° 127/2021
(De jueves 09 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" A LA EMPRESA ROBINSON VIP TOURS, S.A.

Resolución N° 131/2021
(De miércoles 15 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO. 0301-05166 DEL 14 DE ABRIL DE 2011, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOTEL FUNDADORES, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL, CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPÚBLICA DE PANAMÁ, CUYO PROPIETARIO ES LA RAZÓN SOCIAL HOTEL FUNDADORES S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA FARANK ESTHER LEVY ALTALEF.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO / VERAGUAS

Acuerdo N° 07-2021
(De miércoles 14 de julio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL PERIODO 2021, POR UN MONTO DE B/.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100).

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 48
(De martes 08 de junio de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 59
(De martes 03 de agosto de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 60
(De martes 03 de agosto de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 61
(De martes 03 de agosto de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEÑA BLANCA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 66
(De martes 31 de agosto de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 74
(De martes 14 de septiembre de 2021)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LA DEROGACIÓN DEL ACUERDO NO. 62 DE 25 DE AGOSTO DE 2021 Y MANTIENE VIGENTE EL ACUERDO NO.27 DE 6 DE ABRIL DE 2021.

AVISOS / EDICTOS



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Despacho Superior

Resolución No. 356
(De 7 de julio de 2021)

“Por la cual se reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **FUNDACIÓN SIN VOZ**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **FUNDACIÓN SIN VOZ**, debidamente registrada al Folio No. 25039639, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **MARÍA CECILIA ARIAS GARCÉS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-785-1959, solicitó a la Ministra de Desarrollo Social, mediante apoderado legal, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y Solicitud, dirigida a la Ministra de Desarrollo Social, mediante apoderado legal, donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.2-4).
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de la cédula de identidad personal de la señora **MARÍA CECILIA ARIAS GARCÉS**, representante legal de la organización (fj.5).
3. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización (fj.17).
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 8,382 de 1 de abril de 2019, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos de la organización denominada **FUNDACIÓN SIN VOZ**. (fjs.6-16).
5. Pruebas documentales donde se demuestra de manera fehaciente que la organización presta un servicio social (fjs.18-20);

Que corresponde el examen de todos los elementos de juicio tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **FUNDACIÓN SIN VOZ**, visible a foja 11 del expediente administrativo, se encuentran:

1. Crear conciencia, sensibilizar, y educar a los ciudadanos sobre los peligros del abuso infantil, la explotación sexual y la trata humana, así como educar sobre la importancia de la preservación del medio ambiente, por medio de campañas sociales en medios de comunicación y proyectos audiovisuales.
2. Capacitar a los docentes en el país mediante guías de enseñanza diseñadas como prevención primaria de la explotación sexual comercial, en alianza con SIN VOZ Ricky Martin y colaboración con Fundación ProEd, convirtiendo de estos docentes agentes multiplicadores del programa.
3. Realizar giras en escuelas donde se impartan talleres formativos para la prevención y empoderamiento de niños, niñas y adolescentes de ambos géneros, brindándoles las herramientas necesarias para reducir el riesgo de explotación sexual e identificar posibles abusos.
4. Impartir cine-foros con proyectos audiovisuales sociales, largometrajes y documentales enfocados en la realidad sobre el abuso infantil, explotación sexual e identificar posibles abusos.
5. Involucrar empresas privadas, instituciones públicas y profesionales de la industria para que participen de las iniciativas educativas y campañas.
6. Crear alianzas y colaboraciones con entidades que realicen acciones o que tengan propósitos similares a los propios.
7. Promover, procurar y administrar la recaudación de fondos que se destinaran exclusivamente a los fines de la misma.

Resolución No. 356 de 7 de julio de 2021

Que dentro de las pruebas aportadas por la organización denominada **FUNDACIÓN SIN VOZ**, se evidencia que la organización desarrolla actividades sociales que inciden directamente en el ámbito de la educación, concienciación y sensibilización sobre los peligros de abuso infantil, la explotación sexual y trata humana;

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 06 de agosto de 2020; ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

Que, fundamentado en lo antes descrito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **FUNDACIÓN SIN VOZ**, debidamente registrada al Folio No. 25039639, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley No. 32 de 17 de noviembre de 2014; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 06 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL


Dra. Marianela Landae
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL*Despacho Superior***Resolución No. 405
(De 27 de julio de 2021)**

Por la cual se reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **FUNDACION DE CULTURA, RESPONSABILIDAD, EDUCACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y ALIANZAS "FUNDACION CREEA"**

**La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **FUNDACION DE CULTURA, RESPONSABILIDAD, EDUCACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y ALIANZAS "FUNDACION CREEA"**, debidamente inscrita al Folio No. 25044486 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **ROBERTO ELOY HURTADO BERMÚDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-741-1870, mediante apoderada legal, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud, dirigida a la Ministra de Desarrollo Social, donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.1 a 3).
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación, de la cédula de identidad personal del señor **ROBERTO ELOY HURTADO BERMÚDEZ**, representante legal de la organización (fj.25).
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 840 de 3 de febrero de 2021, expedida por la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizó la personería jurídica de la organización denominada **FUNDACION DE CULTURA, RESPONSABILIDAD, EDUCACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y ALIANZAS "FUNDACION CREEA"** (fjs.4 a 18).
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **FUNDACION DE CULTURA, RESPONSABILIDAD, EDUCACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y ALIANZAS "FUNDACION CREEA"** (fj.19).
5. Pruebas documentales e imágenes fotográficas que demuestran las entregas de donaciones, apoyos, apadrinamientos, entre otras actividades sociales realizadas por la organización denominada **FUNDACION DE CULTURA, RESPONSABILIDAD, EDUCACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y ALIANZAS "FUNDACION CREEA"** (fjs.21 a 24).

Que corresponde el examen de todos los elementos de juicio tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se puede constatar que entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **FUNDACION DE CULTURA, RESPONSABILIDAD, EDUCACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y ALIANZAS "FUNDACION CREEA"**, se tienen los siguientes (fj.11):

1. Rescatar y promover la cultura panameña, mejorar la calidad educativa e impulsar el emprendimiento.
2. Diseñar proyectos y programas enfocados en cultura, educación y emprendimientos, ejecutados a corto y largo plazo.
3. Provocar la curiosidad y despertar el interés por la historia por medio de expresiones artísticas, uso de la tecnología y experiencias interactivas.

Que dentro de las pruebas aportadas por la organización denominada **FUNDACION DE CULTURA, RESPONSABILIDAD, EDUCACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y ALIANZAS "FUNDACION CREEA"**, visibles a fojas 20 a 24, se evidencia que la organización trabaja, a través de sus actividades educativas, en alianza con otras organizaciones sociales, con el fin de elevar la calidad educativa en materias de ciencias sociales, promoviendo una cultura de emprendimiento en jóvenes de media y premedia, resaltando los valores que refuerzan una sociedad justa y equitativa en beneficio de grupos vulnerables de la sociedad, lo cual genera efectos positivos en la reducción de la pobreza y la desigualdad;

Resolución No. 405 de 27 de julio de 2021 - Pág. 2



Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020; a quedando evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento.

Que fundamentado en lo antes descrito,

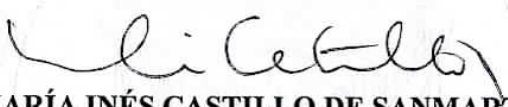
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **FUNDACION DE CULTURA, RESPONSABILIDAD, EDUCACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y ALIANZAS (FUNDACION CREEA)** debidamente inscrita al Folio No. 25044486, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro, que presta un servicio social y que realiza actividades de impacto en beneficio de comunidades o grupos de personas en situación de pobreza, pobreza extrema o pobreza multidimensional.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución procede el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley No. 32 de 17 de noviembre de 2014; Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020; Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999; y el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL



PRO. Mariana Landau
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Despacho Superior

Resolución No. 412
(De 29 de julio de 2021)

“Por la cual se reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **FUNDACIÓN OPORTUNIDAD DE ORIENTACIÓN Y DEPORTIVA**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **FUNDACIÓN OPORTUNIDAD DE ORIENTACIÓN Y DEPORTIVA**, debidamente inscrita al Folio No. 25042104, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **ALFONSO LOWE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-494-658, solicitó a la Ministra de Desarrollo Social, mediante apoderado legal, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y Solicitud, dirigida a la Ministra de Desarrollo Social, mediante apoderado legal, donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.36-38).
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de la cédula de identidad personal del señor **ALFONSO HORACIO LOWE DE LA ESPADA**, representante legal de la organización (fj.4).
3. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización (fj.5).
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 49 de 2 de enero de 2020, expedida por la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos de la organización **FUNDACIÓN OPORTUNIDAD DE ORIENTACIÓN Y DEPORTIVA**. (fjs.39-54).
5. Pruebas documentales donde se demuestra, de manera fehaciente, que la organización presta un servicio social (fjs.55-61);

Que corresponde el examen de todos los elementos de juicio tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se puede constatar que entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **FUNDACIÓN OPORTUNIDAD DE ORIENTACIÓN Y DEPORTIVA**, visibles a foja 43 del expediente administrativo, se encuentran:

1. Coordinar las actividades de los miembros, destinadas a desarrollar obras de interés social a beneficio de la niñez panameña y damnificados en caso de siniestros o desastres naturales, incendios etc.
2. Fortalecer la interacción de los miembros, destinada a atender las necesidades de los niños panameños necesitados en fechas y circunstancias puntuales tales como el inicio del año escolar, Navidad, etc.
3. Lograr la incorporación de nuevos miembros a la fundación, para desarrollar actividades que generen la capacitación de actividades para sufragar los costos de las actividades destinadas y en beneficio de la niñez Colonense y damnificados en caso de siniestro o desastres naturales, incendios, etc.
4. Fomentar el crecimiento y dinamismo de las instituciones y miembros que formen parte de la fundación en aras de atender las necesidades de los niños Colonenses necesitados en fechas y circunstancias puntuales tales como el inicio del año escolar, Navidad y damnificados en caso de siniestros o desastres naturales, incendios, etc.

Que dentro de las pruebas aportadas por la organización denominada **FUNDACIÓN OPORTUNIDAD DE ORIENTACIÓN Y DEPORTIVA**, se evidencia que la organización desarrolla obras de interés social a beneficio de la niñez panameña y damnificados en caso de siniestros o desastres naturales;

Resolución No. 412 de 29 de julio de 2021.

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 06 de agosto de 2020; ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

Que, fundamentado en lo antes descrito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **FUNDACIÓN OPORTUNIDAD DE ORIENTACIÓN Y DEPORTIVA**, debidamente inscrita al Folio No. 25042104, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley No. 32 de 17 de noviembre de 2014; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 06 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Dra. Marianela Landau
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**
ASESORIA LEGAL

En Panamá, a las veintiuna (12:30)
del día agosto (08-09)
de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
notificamos personalmente a Por escrito
representante legal de Fundación Oportunidad de
la resolución: 412 de 29 (29-07) de agosto
veintiuno de dos mil veintiuno (2021)
Firma: _____
Cédula: _____



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Ingresos

RESOLUCIÓN N°. 201-8227
De 1 de septiembre de 2021

“Por el cual se crea, y se establece la estructura, funciones y responsabilidades del Comité de Riesgos y Control Interno de la Dirección General de Ingresos y se deroga la Resolución n°. 201-1351 de 14 de marzo de 2018”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 5 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia.

Que mediante Resolución n°. 201-1351 de 14 de marzo de 2018 se creó y se establecieron las funciones del Comité de Riesgos de la Dirección General de Ingresos.

Que el Comité de Riesgos, se creó como un órgano de apoyo en la gestión de seguimiento y control de cumplimiento de los objetivos institucionales y de los sistemas internos de gestión de información.

Que la constante actualización del entorno económico y social conlleva que la Dirección General de Ingresos también actualice sus procesos en consecuencia desarrolle, implemente y mejore continuamente un marco de acción, así mismo integre el proceso de gestión de riesgos en general, tanto a nivel directivo como en la estrategia, la planificación, la gestión operacional, los procesos de información y demás, de manera que sea un proceso integrado para toda la entidad.

Que además de los riesgos inherentes a las gestiones de seguimiento y control, así como de los sistemas internos de gestión de la información, se hace necesario garantizar que los riesgos se administren de forma adecuada y de esta manera, proporcionar seguridad en cuanto a la consecución de los objetivos que se planteen.

Que en la Administración Tributaria, el control está integrado e interrelacionado con el resto de las funciones directivas, en consecuencia, es necesario integrar los elementos de control en los mecanismos de gestión y los riesgos que este conlleva.

En este sentido, se requiere que el Comité de Riesgos, tenga también funciones de control interno a fin de que pueda prestar asistencia a la organización en el mantenimiento de los controles, evaluar su eficiencia, su eficacia y proponer las mejoras o la implantación cuando no existan.

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario actualizar la estructura de la Comité de Riesgo que ahora se denominará Comité de Riesgo y Control Interno, e integrar sus nuevas funciones, por tanto, derogar la Resolución n°. 201-1351 de 14 de marzo de 2018.

Por las consideraciones anteriores, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO. CREAR el Comité de Riesgo y Control Interno de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, que en sus funciones de Comité de Riesgo actuará como un órgano de apoyo en la gestión, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos institucionales, así como de los sistemas internos de información, dentro del marco legal vigente, que rige tanto las funciones de reconocimiento, recaudación y fiscalización de las rentas, servicios, derechos, impuestos, tasas y contribuciones; en sus funciones de Control Interno tendrá como propósito prestar asistencia a la organización en el mantenimiento de los controles, promover que las acciones respondan a los objetivos, evaluar la eficiencia y eficacia del plan trazado, proponer las mejoras o la implantación cuando no existan, así como proteger los derechos y activos de la Administración Tributaria.

SEGUNDO. Conformación. El Comité de Riesgos y Control Interno (El Comité) estará conformado por los doce (12) jefes de las siguientes áreas funcionales:

1. Fiscalización
2. Recaudación
3. Sistemas de Información Tributaria
4. Cobranzas
5. Jurisdicción Coactiva
6. Intercambio de información
7. Convenios Tributarios
8. Precios de Transferencia
9. Control de Productividad Tributaria
10. Estudios Tributarios
11. Jurídico Tributario y
12. Factura Electrónica.

El Comité estará presidido por el director general de Ingresos y en su defecto por el subdirector. Asistirán como invitados permanentes el subdirector general de Ingresos, el jefe de la Coordinación Administrativa y el coordinador de las Administraciones Provinciales de Ingresos.

El director general de Ingresos designará a un funcionario que actuará como secretario.

TERCERO. Reuniones. El Comité se reunirá como mínimo una (1) vez al mes o cuando las circunstancias así lo requieran, en el lugar que se señale en la convocatoria. Podrá haber reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes.

Habrá quórum para deliberar en las reuniones del Comité con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el asunto será sometido a consideración del director general de Ingresos, quien tendrá el voto decisivo.

CUARTO. Actas. Las decisiones del Comité se harán constar en actas, con numeración consecutiva y serán suscritas por los miembros asistentes, el director, subdirector y el secretario.

Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas y deberán anexarse a las mismas.

QUINTO. Del reglamento interno. Los objetivos, funcionamiento y responsabilidad del Comité de Riesgos y Control Interno se desarrollarán en el reglamento interno del Comité que deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros. El reglamento seguirá las directrices de la presente resolución.

SEXTO. Responsabilidades del Comité en funciones de Comité de Riesgo.

1. Orientar y evaluar la estrategia y política general de riesgo de la Dirección, buscando una visión común y compartida de los aspectos claves, asegurando que se contemplen medidas para mitigarlos, estableciendo reglas internas de gobierno corporativo en esta materia cuyo cumplimiento puede ser objeto de verificación.
2. Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación de la gestión de riesgos entre el nivel central y las administraciones provinciales.
3. Articular la gestión de riesgos dentro del marco de una plataforma de control de gobierno corporativo.
4. Revisión de las responsabilidades en el sistema de gestión y control de riesgos de la entidad, asegurando la separación de funciones y su independencia.
5. La actualización constante del mapa de riesgos y del sistema de gestión y control de riesgos de la entidad, con base en la evolución de la institución y del entorno en el que opera.
6. Coordinar la publicación anual de un informe actualizado en el que se refleje la información relativa a los sistemas de gestión y control de riesgos de la entidad.
7. Informar al nivel provincial sobre sus actuaciones y atender las consideraciones que estos planteen en materias de su competencia.
8. Revisar los temas administrativos, presupuestarios y regulatorios, en los casos en que a ello haya lugar.
9. Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos de la Dirección, incluyendo sus distintos componentes; formulando las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
10. Valorar la gestión ordinaria del riesgo en la Dirección, en términos al análisis realizado por las diferentes unidades de negocio, con base en:
 - Identificación de todos los riesgos que amenazan el correcto desarrollo de la entidad.
 - Priorización por tipo de riesgos
 - Nivel de tolerancia por tipo de riesgo
 - Perfil de riesgo, impacto o pérdida esperada
 - Opciones de tratamiento planteadas
 - Sistemas y herramientas de control
11. Revisar los límites de riesgos y aprobar las actuaciones en caso de sobrepasarlos o excederlos o cuando se presente cualquier excepción de las reglas, informando a la Dirección sobre las operaciones que ésta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la Institución.
12. Elevar al Despacho de la Dirección las propuestas de niveles de delegación (atribución) para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que corresponda asumir a ésta o a otros niveles superiores de la institución.
13. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones, revisarlos y presentar las recomendaciones pertinentes a la Dirección.
14. Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
15. Acordar medidas para eliminar, mitigar y/o atender riesgos detectados.
16. Realizar todas aquellas actividades y/o funciones delegadas o solicitadas por el nivel directivo superior en materia de gestión de riesgos.
17. Las que establezca el reglamento interno.

SÉPTIMO. Plan de continuidad del negocio y seguridad de la información. En aras de contar con la adecuada gestión de riesgo operativo, la Dirección General de Ingresos deberá implementar un Plan de Continuidad de Negocio cuyo objetivo principal será garantizar la continuidad en las actividades de servicio para el contribuyente y el funcionamiento de la Dirección General de Ingresos, ante la ocurrencia de eventos que puedan crear una interrupción o inestabilidad en sus operaciones.

La frecuencia de revisión del Plan de Continuidad del Negocio, será, no menor a 6 meses y no mayor a la de 1 año. Y el mismo contará con la aprobación del Comité de Riesgos y Control Interno.

Asimismo, se contará con un sistema de gestión de la seguridad de la información, orientado a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, ello sin perjuicio de los lineamientos de seguridad que pueda desarrollar alguna unidad administrativa en razón de las tareas que realice.

OCTAVO. Autoevaluaciones. La Dirección General de Ingresos realizará al menos una vez al año, autoevaluaciones que detecten fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora del entorno de los riesgos ya identificados y la ponderación del levantamiento de nuevos riesgos. El plan de autoevaluaciones deberá ser aprobado por el Comité.

NOVENO. Base de Datos. Se levantará un base de datos que constituye la administración del riesgo, a manera de supervisión y como parte del proceso continuo y permanente del riesgo. El Contenido de la Base de datos se desarrollará dentro del Reglamento Interno del Comité de Riesgos y Control Interno

DÉCIMO. INFORMAR que el Comité de Riesgos y Control Interno, no sustituye la responsabilidad que corresponde al nivel directivo y dependencias operativas, sobre la definición de políticas y toma de decisiones de la gestión de riesgos en la Dirección General de Ingresos.

DÉCIMO PRIMERO. INFORMAR que el Comité de Riesgos y Control Interno, no sustituye ni reemplaza en las tareas y funciones inherentes a la Oficina de Auditoría y Fiscalización Interna del Ministerio de Economía y Finanzas

DÉCIMO SEGUNDO. La presente resolución **DEROGA** la Resolución n°. 201-1351 de 14 de marzo de 2018.

DÉCIMO TERCERO. Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Fundamento de derecho. Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

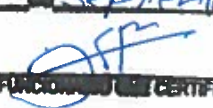

PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



PDGT/dp/bipr

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

los que el presente documento es fiel copia de su original

a 20 de Septiembre de 2021

FUNCIONARIO QUE CERTIFICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**

**Resolución No. AG-302-2021
Del 20 de agosto de 2021**

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley No.51 de 29 de septiembre de 2010, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, tiene representación legal y administrativa de la AAUD y adoptará las medidas que estime convenientes para su funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva No.10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

En vista de lo anterior, y con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación de personal idóneo que se encargue de la verificación y recomendación de los avisos de convocatorias de actos públicos.

Que mediante Resolución No. 1353-2021-DNMySC, calendado 29 de julio de 2021, la Contraloría General de la República de Panamá, dispuso aprobar el Reglamento adoptado por la Junta Directiva de la AAUD, mediante Resolución No. 01-2021, de 15 de abril de 2021, que lo exceptúa para las adquisiciones de insumos, mantenimientos y repuestos necesarios para la prestación del servicio público que ofrece la entidad.

Que el Artículo No. 6 de la Resolución No. 01-2021, de 15 de abril de 2021, emitido por la Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece la designación de dos funcionarios que tendrán hasta cinco (5) días para verificar las cotizaciones y determinar si cumplen con lo establecido en el citado Reglamento.

Que, de lo antes señalado, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DESIGNAR al licenciado Alejandro Julio Jaén, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-210-2087, con número de empleado No. 591, quien se desempeña como Jefe de Tesorería de la entidad y a la joven Carla Cedeño, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-714-408, con número de empleado No.592, quien se desempeña como Cotizadora de Precios I, para que en representación de la entidad cumplan con lo



establecido en el Artículo No. 6, de la Resolución No. 01-2021, de 15 de abril de 2021, emitido por la Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución entrará a regir a partir del veintiuno (21) de agosto de 2021.

ARTÍCULO 3: Para los efectos de su publicidad, remítase copia para su publicidad en Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000, y demás complementarias y concordantes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

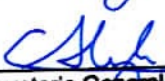

PEDRO CASTILLO GARIBALDO
Administrador General

JC/hs



El Suscrito Secretario General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario CERTIFICA

Que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la institución.

Panamá, 23 de agosto de 2021

Secretario General de la AAUD


EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 11:51 DE LA Mañana
DEL DÍA 23 DEL MES agosto DEL AÑO 2021
NOTIFICA A Carla Ogdeno
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

NOTIFICADO


EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 12:03 DE LA Mañana
DEL DÍA 23 DEL MES AGOSTO DEL AÑO 2021
NOTIFICA A ALEJANDRO JULIO JAEN
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

NOTIFICADO



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Resolución No. 52

de 10 de septiembre de 2021.

"Por la cual se establece la Directriz para la Ubicación de las Bases de Datos que operen bajo el concepto de Nube Computacional o Servicios en la Nube"

El Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), como una entidad del Estado con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, competente para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental, para la modernización de la gestión pública.

Que entre las funciones de la AIG, está la de coordinar el desarrollo de iniciativas relacionadas con el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) a ser utilizadas por parte de las entidades públicas con la ciudadanía, facilitando sus trámites y servicios gubernamentales, de manera que esto conlleve a la modernización del Estado, mediante la transformación digital y el uso de herramientas tecnológicas, con particular énfasis en proyectos que tiendan a mejorar la eficiencia y calidad de los servicios gubernamentales.

Que mediante la Resolución No. 99 del 16 de octubre de 2017, publicada en Gaceta Oficial No. 28412-B el día 23 de noviembre de 2017, se aprueba el documento titulado: "Normas Generales para la Gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Estado", la cual tiene como objetivo principal, la normalización de los procesos tecnológicos en el sector público, además de contribuir al fortalecimiento de los sistemas e infraestructura tecnológica en las entidades del Estado, incorporando lineamientos de control, los cuales deben ser acatados en la gestión y en el uso de los recursos de las TIC, así como para facilitar las labores de control y fiscalización.

Que las entidades del Estado, incluyendo a las sociedades anónimas en las que el Estado sea propietario del cincuenta y uno por ciento (51%) o más de sus acciones del patrimonio de la República de Panamá, asimismo como el Órgano Legislativo, el Órgano Ejecutivo (Gobierno Central, Entidades Autónomas y Semiautónomas, Empresas Públicas, los Intermediarios Financieros), el Órgano Judicial, Patronatos regentes de Entidad o bienes públicos, el Régimen Municipal (en las áreas que aplique según el ente que administre el tema de tecnología), exceptuando aquellos casos en que leyes especiales disponga otro régimen, deberán cumplir las recomendaciones o sugerencias, contenidas en esta normativa, con lo cual se consolida el fortalecimiento institucional, la interoperabilidad de los datos, los niveles de servicio y la seguridad en el sector público.

Que la presente resolución se fundamenta en el apartado "Consideraciones de Servicios de Computación en la Nube (Cloud) y de Alojamiento (Hosting)", de la resolución No. 99, que presenta doce (12) normativas del tema.

Que la **Norma 30.8 Soberanía de los Datos**, indica:

Norma: La información que va a manejarse con los servicios de Nube pública o alojamiento privado externo, deberán mantenerse dentro del territorio Nacional, o en su defecto, en centros de datos o en la Nube Computacional Gubernamental de la AIG.

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal



Justificación: Proteger el acceso a datos sensibles o críticos del país y de sus ciudadanos

Que, de conformidad con el numeral 14 del artículo 3 de Ley 65 de 30 de octubre de 2009, es función de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental coordinar, supervisar y evaluar los proyectos de las entidades públicas, relacionados con la innovación y reinversión del gobierno, enmarcados en la tramitología y la relación entre las instituciones y los ciudadanos, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que toda entidad del Estado que esté utilizando servicios en la nube tales como: Software como Servicio (SaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) e Infraestructura como Servicio, y la(s) Base(s) de Dato(s), de plataformas de misión crítica o de seguridad del Estado o de datos institucionales de carácter sensitivos y se encuentren alojadas en servidores fuera de la República de Panamá, tienen término hasta el 31 de diciembre 2022, para realizar los ajustes necesarios y cambiar la localización de las Bases de Datos, y estén localizadas la República de Panamá, por lo que para el mes de enero 2023, toda las entidades deberán tener las Bases de Datos con las características antes mencionadas, en el territorio nacional.

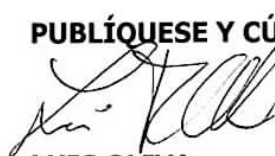
SEGUNDO; ORDENAR que, a partir del año 2023, todo nuevo contrato o negociación, sin importar el monto, ni la forma de contratación, que contemple el tema de Bases de Datos, alojados en servicios en la Nube, debe tener el Visto Bueno de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), la cual establecerá el procedimiento para el trámite de este visto bueno.

TERCERO: ORDENA el cumplimiento de esta Resolución a todos los Gerentes, Directores o Jefes de las Unidades de Tecnología de la Información (TI) de las Entidades del Estado, así como la difusión de la misma, a los funcionarios de la Entidad para la cual laboren.

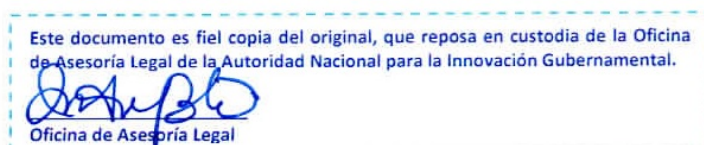
CUARTA: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 65 de 30 de octubre de 2009, artículo 39 numeral 12 y artículo 54 numeral 3 de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 del 8 de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS OLIVA
ADMINISTRADOR GENERAL





AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.



RESOLUCIÓN No. 126 /2021
De 9 de Septiembre de 2021

Autoridad de Turismo de Panamá
23/9/2021
FECHA ✓

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la empresa **VIP GLOBAL MARKETING, S.A.**, inscrita bajo folio No.155632793 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **Stephania Oriet De Los Santos Ostia**, mujer, con cédula de identidad personal No.8-835-2082, mayor de edad, mediante apoderado legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "B", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **VIP GLOBAL TRAVEL 2**, la cual estará ubicada en Local No.26 del P.H. Centro Comercial Vista Alegre, Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá.

Que en el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la Agencia de Viajes **VIP GLOBAL TRAVEL 2**, ha propuesto como Gerente General a la señora **Sthephania Oriet De Los Santos Ostia**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-835-2082, el cual sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia autenticada del diploma en Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, emitido por la Universidad del Istmo, el cual reposa en la foja 42 del expediente.

Que consta en el expediente a foja 21, el original de la Fianza de Cumplimiento No.89B75713, emitida por la empresa **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de B/. 5,000.00, cuya vigencia es desde el 11 de mayo de 2021 hasta el 11 de mayo de 2022, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **VIP GLOBAL TRAVEL 2**, propiedad de **VIP GLOBAL MARKETING, S.A.**

Que de acuerdo al informe técnico emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas No.119-1-RNT-M-660-2021 de 6 de julio de 2021, foja 34-36, la empresa **VIP GLOBAL MARKETING, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo B, de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **VIP GLOBAL TRAVEL 2**.

Que, en virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,

VIP GLOBAL TRAVEL 2

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "B" a la empresa **VIP GLOBAL MARKETING, S.A.**, inscrita bajo folio No.155632793 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **VIP GLOBAL TRAVEL 2**, la cual estará ubicada en Local No.26 del P.H. Centro Comercial Vista Alegre, Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá, La señora Sthephanie Oriet De Los Santos Ostia, con cédula de identidad personal No.8-835-2082, será la encargada de la Gerencia General de la agencia de viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "B," a favor de la empresa **VIP GLOBAL MARKETING, S.A.**, bajo la razón comercial **VIP GLOBAL TRAVEL 2**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa **VIP GLOBAL MARKETING, S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto 17A de 1 de junio de 1977.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARAGRAFO: Se informa a la empresa **VIP GLOBAL MARKETING, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita y/o el de apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto Ejecutivo No.17A de 1 de junio de 1977 y Resolución No.005/2021 de 23 de febrero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLA WAGNER
Directora de Inversiones Turísticas.

CW/ss/xa
565/2021

**Autoridad de Turismo de Panamá**

En Panamá a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notifico el Sr. ____ de la resolución
que antecede

Se notificó por visita de la resolución
El Notificado

126/1 2021 de 9 de septiembre de 2021

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.



Autoridad de Turismo de Panamá

29/9/2021
FECHA



AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.



RESOLUCIÓN No. 127 /2021
De 9 de Septiembre de 2021

Autoridad de Turismo de Panamá 23/9/2021 FECHA

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la empresa **ROBINSON VIP TOURS, S.A.**, inscrita bajo folio No.155652781 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **ARTURO ROGELIO ROBINSON WILLIAMS**, varón, con cédula de identidad personal No.3-90-2114, mayor de edad, mediante apoderada legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **ROBINSON VIP TOURS, S.A.**, la cual estará ubicada en Plaza nueva primera, Local No.2, en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, República de Panamá.

Que en el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **ROBINSON VIP TOURS, S.A.**, ha propuesto como Gerente General de la Agencia de Viajes, a la señora Yamir Odalis Wright Bonilla, mujer, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-732-2038, el cual sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia que fue cotejada con el original del diploma en Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, emitido por la Universidad Santa María La Antigua, que reposa en foja 54 del expediente y según lo señala la Evaluación Técnica del Departamento de Registro Nacional de Turismo No.119-1-RNT-M-0864-2021 de 1 de septiembre de 2021, foja 72-73-74 y 75.

Que consta en el expediente a fojas 61 y 62, el original de la Fianza de Cumplimiento No.072-009-000000148-000000, emitida por la empresa **Compañía Internacional de Seguros.**, por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es desde el 15 de julio de 2021 hasta el 15 de julio de 2022, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **ROBINSON VIP TOURS, S. A.**, propiedad de **ROBINSON VIP TOURS, S.A.**

Que de acuerdo al informe técnico emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas No.119-1-RNT-M-0864-2021 de 1 de septiembre de 2021, foja 72-73-74 y 75, la empresa **ROBINSON VIP TOURS, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo A, de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **ROBINSON VIP TOURS, S.A.**

Que, en virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,



(507) 526-7000



www.atp.gob.pa



Edificio BICSA, Aquilino De La Guardia

ROBINSON VIP TOURS S.A.

RESUELVE:

PRIMERO: **CONCEDER** Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A" a la empresa **ROBINSON VIP TOURS, S.A.**, inscrita bajo folio No.155652781 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **ROBINSON VIP TOURS, S.A.**, la cual estará ubicada en Plaza nueva primera, Local No.2, en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, República de Panamá. La señora Yamir Odalis Wright Bonilla, con cédula de identidad personal No. 3-732-2038, será la encargada de la Gerencia General de la agencia de viajes.

SEGUNDO: **SE ORDENA** expedir Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A," a favor de la empresa **ROBINSON VIP TOURS, S.A.**, bajo la razón comercial **ROBINSON VIP TOURS, S.A.**

TERCERO: **EXIGIR** a la empresa **ROBINSON VIP TOURS, S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto 17A de 1 de junio de 1977.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARAGRAFO: Se informa a la empresa **ROBINSON VIP TOURS, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita y/o el de apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto Ejecutivo No.17A de 1 de junio de 1977 y Resolución No.005/2021 de 23 de febrero de 2021.

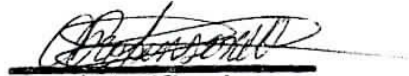
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLA WAGNER
Directora de Inversiones Turísticas.

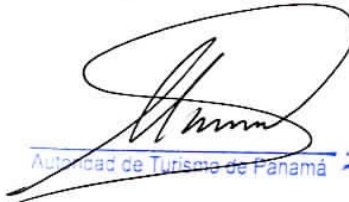
CW/ss/xa
640/2021


Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 13 días del mes de Septiembre
de dos mil 21 a las 9:30 de la mañana.
Se notifico el Sr. Arturo Robinson de la resolución
que antecede


El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá - 22/9/2021 FECHA

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



RESOLUCION No. 131 /2021

De 15 de Septiembre de 2021

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS, DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0301-05166 de 14 de abril de 2011, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la modalidad de Hotel, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOTEL FUNDADORES**, ubicado en Avenida Central, Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, cuyo propietario es la Razón Social **HOTEL FUNDADORES S.A.**, Ficha No. 721965 de la sección de mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora Farank Esther Levy Altalef, portador de la cédula de identidad personal No. 4-227-424.

Que mediante los memorándums No. 119-1-RNT-M-0844-2021 de 31 de agosto de 2021 y el No. 119-1-RNT-M-0843-2021 de 30 de agosto de 2021 la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la cancelación de registro de operación del hospedaje público turístico denominado **HOTEL FUNDADORES**, cuyo propietario es la Razón Social **HOTEL FUNDADORES S.A.**, donde el representante legal es la señora Farank Esther Levy Altalef y manifiesta que consta en el expediente a fojas 72 y 73 que ha solicitado el cierre voluntario del hospedaje por que no se encuentra operando.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976, señala que entre las facultades que tiene la Autoridad de Turismo de Panamá, están la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No. 114-4C-149-2021 de 2 de agosto de 2021, notifica que el establecimiento denominado Hotel Fundadores, no mantiene registro contable con nuestra institución.

En virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado Hotel Fundadores, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0301-05166 del 14 de abril de 2011, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOTEL FUNDADORES**, ubicado en Avenida Central, Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, cuyo propietario es la Razón Social **HOTEL FUNDADORES S.A.**, cuyo representante legal es la señora Farank Esther Levy Altalef, portador de la cédula de identidad personal No. 4-227-424, debido nos informa que cerró operaciones de manera voluntaria.

PARÁGRAFO: INFORMAR a **HOTEL FUNDADORES, S.A.**, cuyo representante legal es la señora Farank Esther Levy Altalef, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas y/o el recurso de apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.



Cancelación de Registro de Empresas Turísticas
HOTEL FUNDADORES.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, para la cancelación del Aviso de Operaciones No.1896944-1-721965-2011-247329, a favor de la empresa **Hotel Fundadores, S, A.**, propietario del Hotel denominado Fundadores y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976, artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Carla V. Wagner
Carla V. Wagner
Directora de Inversiones Turísticas

CVW/ss/xa
647-2021

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los ____ días del mes de ____

de dos mil ____ a las ____ de la ____

Se notificó el Sr. ____ de la resolución
que antecede

Se notifica por escrito de la resolución
El Notificado

131 - 2021 de 15 de Septiembre de 2021

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.

[Signature]
Autoridad de Turismo de Panamá

17/9/2021
FECHA

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. 07-2021 - CREDITO EXTRAORDINARIO
(Del 14 de Julio de 2021)

Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de San Francisco, aprueba un **Crédito Extraordinario** al Presupuesto de Rentas y Gastos del periodo 2021, por un monto de B/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Balboas con 00/100).

EL CONCEJO DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

- 1. Que según Acuerdo No. 01 – 2021 del 13 de enero 2021 se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Francisco.
- 2. Que se hace necesario Reforzar y Crear Partidas Presupuestaria para el buen funcionamiento de la Administración Municipal.
- 3. Que es facultad del Concejo Municipal aprobar Créditos Extraordinarios, basándose en las Normas Presupuestarias, del Artículo 318, Ley 176 del 13 de noviembre de 2020, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2021.
- 4. Que existen los Ingresos que respaldan la aprobación de este Crédito Extraordinario, que estos ingresos adicionales son producto de Transferencia de Gobierno Central por el orden de B/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Balboas con 00/100) y; por el cual se encuentran depositados en la Cuenta Bancaria del Municipio – Tesorería Municipal De San Francisco; Cuenta N° 010000021921, que superan la suma Total presupuestada para la vigencia fiscal 2021.

ACUERDA:

PRIMERO: aprobar un **Crédito Extraordinario** al Presupuesto de Renta y Gastos, para la vigencia fiscal 2021, por un monto de B/. 150,000.00, el cual modifica el presupuesto del Municipio de San Francisco para el año Fiscal 2021 de B/. 818,291.00 (Ochocientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y un Balboas con 00/100) al monto de B/. 968,291.00 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y uno Balboas con 00/100). Este monto está aprobado con un objeto de gasto definido para ser utilizado en Donativos a Personas y Proyectos Comunitarios tales como Mejoras Habitacionales en el Distrito de San Francisco y Mejoramiento de Caminos en el Distrito de San Francisco.

INGRESOS:

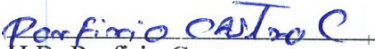
INGRESOS	DETALLE	PRESUPUESTO 2021	AUMENTA	PRESUP. MODIFICADO
CODIGO				
501	TRANSFERENCIA DE GOBIERNO CENTRAL	0.00	150,000.00	150,000.00

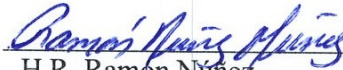
EGRESOS

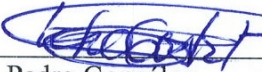
GASTOS	DETALLE	DEPTO.	PRESP LEY	AUMENT	PRESUP MODIFICADO
592.01.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	ALCALDIA	3,665.00	100,000.00	103,665.00
592.01.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	ALCALDIA	0.00	50,000.00	50,000.00

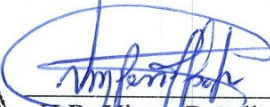
SEGUNDO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su sanción.

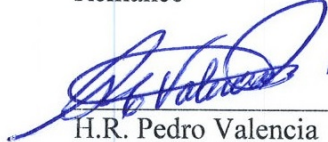
Dado y aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Francisco a los Catorce (14) días del Mes de Julio de dos Mil Veintiuno (2021).

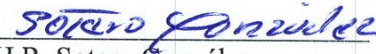

H.R. Porfirio Castro
Presidente del Concejo Municipal

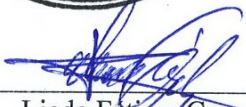

H.R. Ramón Núñez
Vicepresidente de Concejo Municipal


H.R. Pedro González
Remance


H.R. Víctor Peñalba
San Juan

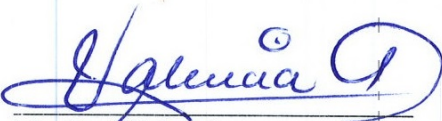

H.R. Pedro Valencia
Los Hatillos


H.R. Sotero González
San José


Licda. Fatima González
Secretaria Concejo Municipal



Sancionado por el Sr Alcalde Municipal de San Francisco, a los Catorce (14) días del Mes de Julio del dos Mil Veintiuno (2021).


Lic. José Valencia
Alcalde del Distrito de San Francisco


Licda. Yaiseth Rodríguez
Secretaria



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.48

De 8 de junio de 2021



POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos veintinueve (13229) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
PASCUAL VERGARA SANCHEZ	7-79-447	70211-38571	13229	0 HAS+338.67	B/.169.33

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los ocho (8) días del mes de junio de Dos Mil veintiuno (2021).


H.R. CATALINO DOMINGUEZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 9 de junio de 2021.

Aprobado y Sancionado


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas

Ejecútese y Cúmplase:




MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 20/9/2021
El Secretario


DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General Ad-Honorem

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 59

De 3 de agosto de 2021

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL

FIEL COPIA de su original

Fecha: 16 de Septiembre 2021

El Secretario

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos veintiocho (13228) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
BOLIVAR ESCUDERO BALLESTEROS	7-57-21	70211-39615	13228	0 HAS+1,177.04	B/. 1,765.56

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los tres (3) días del mes de agosto de Dos Mil veintiuno (2021).


H.R. PAULINO DOMINGUEZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 4 de agosto de 2021.

Aprobado y Sancionado:

Ejecútese y Cúmplase:


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARRAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas


DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General Ad-Honorem


MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 16 septiembre 2021
El Secretario

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos**

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.60

De 3 de agosto de 2021



POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos veintiséis (13226) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
NAIDA DIAZ ACEVEDO, VICTOR DIAZ ACEVEDO	7-121-512 7-701-1920	70211-40076	13226	0 HAS+223.53	B/. 335.29

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

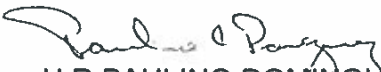
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

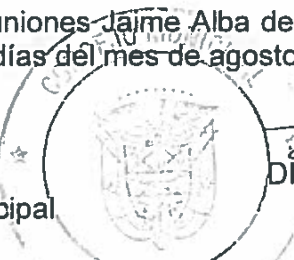
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los tres (3) días del mes de agosto de Dos Mil veintiuno (2021).


H.R. PAULINO DOMÍNGUEZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 4 de agosto de 2021.

Aprobado y Sancionado:

Ejecútese y Cúmplase:


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas


DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General Ad-Honorem

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 20/9/2021
El Secretario

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos**

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**Acuerdo Municipal No. 61****De 3 de agosto de 2021**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEÑA BLANCA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Peña Blanca, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Diez Mil ochenta y uno (10081) del quince (15) de enero de mil Novecientos ochenta y dos (1982). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
ODALINDA ESTHER DOMINGUEZ VARGAS DE DOMINGUEZ	7-48-226	70217-39843	10081	0 HAS+255.32	B/. 382.98

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los tres (3) días del mes de agosto de Dos Mil veintiuno (2021).

H.R PAULINO DOMINGUEZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.

DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 4 de agosto de 2021.

Aprobado y Sancionado:

Ejecútese y Cúmplase:

ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas

DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General Ad-Honorem

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 20/9/2021
El Secretario

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.66

De 31 de agosto de 2021

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****CONSEJO MUNICIPAL**

FIEL COPIA de su original

Fecha: 16 de Septiembre 2021

El Secretario

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento El Cocal, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Nueve Mil setecientos setenta (9770) del veinticinco (25) de abril de mil Novecientos ochenta (1980). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
LIDIA ARGELIS MONTENEGRO DE AMAYA	7-52-260	70205-38909	9770	0 HAS+3,801.77	B/. 5,702.65

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de Dos Mil veintiuno (2021).


H.R. PAULINO DOMINGUEZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 1 de septiembre de 2021.

Aprobado y Sancionado:

Ejecútese y Cúmplase:


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 16 septiembre 2021
El Secretario




DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General Ad-Honorem





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE LAS TABLAS



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 16 septiembre 2021
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

**Acuerdo Municipal N°74
De 14 de septiembre de 2021.**

“POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LA DEROGACION DEL ACUERDO N°62 DE 25 DE AGOSTO DE 2021 Y MANTIENE VIGENTE EL ACUERDO N°27 DE 6 DE ABRIL DE 2021”

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, establece la asignar a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles;

Que la Ley N°205 de 19 de marzo de 2021, que modifica artículos de la Ley N°37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública, en su párrafo transitorio dice que durante la vigencia fiscal del año 2021 los municipios podrán destinar los saldos de los remanentes de funcionamiento o de inversión para gastos de funcionamiento municipal; y en su artículo 2 establece lo siguiente:

“Artículo 2: El numeral 8 del artículo 112-E de la Ley 37 de 2009 queda así: Artículo 112-E: Se podrán destinar recursos procedentes del impuesto de inmuebles a las áreas y asuntos siguientes: (8) Gastos de funcionamiento, administrativos y obras sociales o de inversión de los municipios durante la vigencia fiscal 2021, y los remanentes de funcionamiento en la vigencia fiscal 2022.”

Que mediante Acuerdo Municipal N°27 de 6 de abril de 2021 que aprueba la reprogramación del presupuesto unificado de funcionamiento IBI, vigencia 2020 para continuar ejecutando el mismo en la vigencia 2021.

Que mediante Acuerdo N°62 de 25 de agosto de 2021 se traspasaba para el renglón con el código 001 (personal fijo) la suma de B/.33,952.65, que provenían de saldos de diferentes renglones.

Que se debe derogar el Acuerdo N°62 de 25 de agosto de 2021 ya que se cometió un error administrativo al momento de confeccionar el cuadro con los renglones y los montos para el traspaso.

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, la derogación del Acuerdo Municipal N°62 de 25 de agosto de 2021.

SEGUNDO: APROBAR, se mantenga vigente los renglones y montos establecidos en el Acuerdo N°27 de 6 de abril de 2021.

TERCERO: El presente acuerdo se registrará por las normas presupuestarias municipales y nacionales.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE LAS TABLAS

CUARTO: El presente Acuerdo entrara a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


H.R. PAULINO DOMINGUEZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




DIÓGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS
Las Tablas, 15 de septiembre de 2021.

Ejecútese y Cúmplase,

Aprobado y Sancionado:


ANGEL A. BARRIOS B.
Alcalde Municipal de Las Tablas




DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General Ad Honorem

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 16 septiembre 2021
El Secretario



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **M/S STACY**, ubicado en calle K, urbanización Cerro Viento, corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, de propiedad de **MICHELL HE ZHANG**, con cédula de identidad personal 8-957-73, con aviso de operaciones 2018-581804, le han sido traspasados todos los derechos al señor **HAIMING HOU LIU**, cédula N-19-2479, quien en el futuro va a denominar **MINI SÚPER MULTI FAMOSO** y continuará realizando las mismas actividades comerciales, inclusive la venta de licores en envases cerrados. Michell He Zhang. 8-857-73. L. 202-112681267. Tercera publicación.

A QUIEN CONCIERNA: **RAHEL Y DEL JESUS VALERA JIMENEZ**, mujer, venezolana, vecina de esta ciudad, con pasaporte número 128034567, por este medio comunica a la población nacional que ha traspasado los derechos sobre la denominación y razón comercial **SOLUCIONES COTEC**, amparada mediante el aviso de operaciones No. 2021-574246437, a favor de la sociedad **REFRIGERACIONES COTEC, S.A.**, sociedad panameña debidamente inscrita al folio real No. 155712355. L. 202-112704442. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público general, que yo, **GEORGE WANG LONG**, con cédula de identidad personal No. 8-830-1187, en mi calidad de propietario del establecimiento denominado **MINI MARKET FORTUNATE**, aviso de operación No. 8-830-1187-2016-504072, ubicado en provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, calle 52, edificio **PH THE SEAWAVES**, planta baja, local No. 7, anuncio y certifico que traspaso al señor **ARISTIDES RODRÍGUEZ RUIZ**, con cédula de identidad personal No. 2-128-139, con domicilio en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Chiguirí arriba, urbanización Tavidal Abajo, casa s/n, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. Atentamente, George Wang Long. Cédula: 8-830-1187. L. 202-112709741. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público general, que yo, **CINTY CHEN CHAN**, con cédula de identidad personal No. 8-878-743, en mi calidad de propietaria del

establecimiento denominado **MINI SÚPER LA FORTALEZA**, aviso de operación No. 8-878-743-2018-580800, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Nuevo Emperador, calle principal, entrada Bosque Arraiján, casa: finca 121395, urbanización Nuevo Emperador; anuncio y certifico que traspaso a la señora **JENIE CHONG WEN**, con cédula de identidad personal No. 8-841-1223, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. A la vez anuncio que se cambiará el nombre comercial a **MINI SÚPER ALTOS EMPERADOR**. Atentamente, Cinty Chen Chan. Cédula: 8-878-743. L. 202-112709818. Segunda publicación.

AVISO. En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **LINDA CHAN FU**, mujer, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-815-303, hago del conocimiento público que he traspasado mediante derecho a llave el establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA – BODEGA IMPERIAL**, con el aviso de operación 8-815-303-2007-96749, ubicado en provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Río Abajo, Cl. Vía España, al Sr. **MAYKOL CHANG SONG**, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-958-855. Atentamente, Linda Chan Fu Vega. Céd. 8-815-303. L. 202-112717083. Primera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 280-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ELOISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MUJER, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, SOLTERA, ADMINISTRADORA DEL HOGAR, Vecino** (a) de **SARDINA**, Corregimiento de **EL NANCITO** del Distrito de **REMEDIOS** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-241-322**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°**ADJ-4-712-2018** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **05HAS + 3,049.15M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SARDINA** Corregimiento de **EL NANCITO** Distrito de **REMEDIOS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NARCIZO SIRE MACHO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MAURA SALINAS.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PATRICIO RODRIGUEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RUFINA RODRIGUEZ, SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.00M A EL POBLADO DE SARDINAS

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MAURA SALINAS

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NARCIZO SIRE MACHO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: TEOFILO RODRIGUEZ, SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.00M A EL POBLADO DE SARDINAS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **REMEDIOS** en el Despacho de Juez de Paz de **EL NANCITO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 01 días del mes de JULIO de 2021

Firma:

Nombre: LICDA. ANABEL VIVIANA CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma:

Nombre: ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 316-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **OSCAR CASTILLO FUENTES** con número de identidad personal **4-98-2567** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **DOLEGA** corregimiento de **DOLEGA** lugar **EL FLOR, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO**, ocupación **INDEPENDIENTE** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RICARDO DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LA JUNTA COMUNAL DE DOLEGA.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ITZEL DEL CARMEN CASTILLO FUENTES DE VALENCIA.**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RICARDO DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ .**

Oeste: **CALLE DE 15.00M HACIA EL FLOR CENTRO HACIA CARRETERA DAVID-BOQUETE**

con una superficie de **00hectáreas**, más **1113** metros cuadrados, con **40** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-514** de **14** de **DICIEMBRE** del año **2020**.

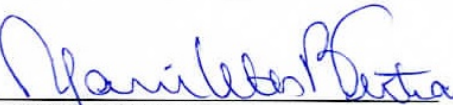
Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(22)** días del mes de **JULIO** del año **2021**.

Firma:

Nombre:


YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:


LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI****DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI****EDICTO N°. 369 -2021**

EL FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS CHIRIQUI, AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (a) OBERCIO HURTADO ROSAS vecino (a) de LA MESETA corregimiento de BOQUERON Distrito de BOQUERON provincia de CHIRIQUI, portador de la cedula de identidad personal N° 4-719-1045 VARON de nacionalidad PANAMEÑA MAYOR DE EDAD SOLTERO ocupación: PENSIONADO ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud N° ADJ- 4-49-2021 la adjudicación a Título Oneroso, de dos globos de terrenos baldíos nacionales adjudicables, con una superficie de: 2HAS+9772.89M2.

Globo A: 00HAS+911.97M2 ubicada en la localidad de LA MESETA, Corregimiento de BOQUERON Distrito de BOQUERON Provincia de CHIRIQUI, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ADELINO ROSAS CONCEPCION.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EDUARD DIDIER ATENCIO VEGA.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ADELINO ROSAS CONCEPCION.

Oeste: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 3.00M A CELLEJON DE 4.00M A LA CARRETERA BOQUERON -LA MESETA.

GLOBO B: 02HAS+8861.32M2.

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EDUARD DIDIER ATENCIO VEGA, FINCA 397918, DOC. REDI 2235797, COD. DE UBICACIÓN 4201 PROPIEDAD DE ELIPHAS LEVY MORLES CHAVARRIA, SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 3.00M A CALLEJON DE 4.00M A LA CARRETERA BOQUERON -LA MESETA, QDA. SIN NOMBRE.

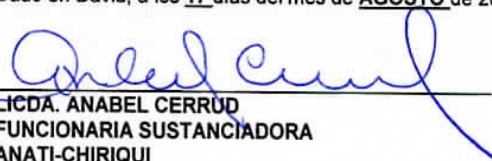
Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EDUARD DIDIER ATENCIO VEGA.

Este: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 3.00M A CALLEJON DE 4.00M A LA CARRETERA BOQUERON-LA MESETA.

Oeste: FINCA 4716, TOMO 192 FOLIO 22, COD. DE UBICACIÓN 4201 PROPIEDAD DE CARLOS ANTONIO ARAUZ BAULES Y OTROS PLANO N° 42-5126

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERON o en el Despacho del Juez de Paz de BOQUERON y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena la LEY 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de AGOSTO de 2021.


LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
ANATI-CHIRIQUI


YAMILETH BEITIA
SECRETARIA AD-HOC





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 371-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **YEXENIA ISABEL GONZALEZ GONZALEZ** con número de identidad personal **4-246-32** ha solicitado la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables que forman parte de la **FINCA N° 4699, TOMO 188 FOLIO: 422** Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BARU**, corregimiento de **PUERTO ARMUELLES** lugar **EL PALMAR, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA,** **ocupación PROFESORA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MILTON GUERRA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUAN PAULO GONZALEZ RODRIGUEZ**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MANUEL ISAAC SERRACIN GUERRA.**

Este: **CARRETERA DE 30.00M A PUERTO ARMUELLES A PROGRESO.**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MILTON GUERRA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: TOMAS CABALLERO**

con una superficie de **00hectáreas**, más **4163** metros cuadrados, con **31** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-430** de **16** de **OCTUBRE** del año **2020**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(17)** días del mes de **AGOSTO** del año **2021**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



EDICTO No.023-20

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE
MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:

Que, **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ ATENCIO**, Varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-79-31, con residencia en Monagrillo, Provincia de Herrera

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 214.65 mts². Y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Ángel Sandoval.

SUR: Folio Real 8290, Tomo 904, Folio 74, Código de ubicación 6001, Propiedad del Municipio de Chitré, Usuario Lucila Nazareth Villarreal Marciaga.

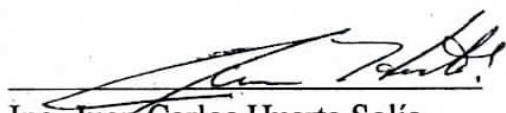
ESTE: Folio Real 8290, Tomo 904, Folio 74, Código de ubicación 6001, Propiedad del Municipio de Chitré, Usuario Rogelio Delgado

OESTE: Folio Real 24361, documento 1503786, código de ubicación 6003, propiedad de Manuel Antonio Rodríguez Atencio y otros.

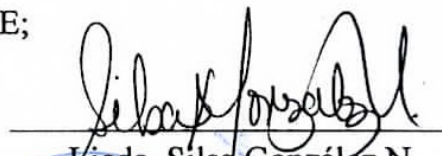
Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, pueden presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

CÚMPLASE;



Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde del Distrito de Chitré



Licda. Silsa González N.
Secretaría Judicial



FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

GACETA OFICIAL
Liquidación 1789469



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO No. 037-5-2021

EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE
TIERRAS EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que el Señor(a) **MARIA ENCARNACION HERNANDEZ PEREZ de RODRIGUEZ**, mujer Panameña, casada, Funcionaria Publica Inspectora, residente en la Calle Humberto Collado, corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. 6-35-543, ha solicitado ante la **ADMINISTRACION REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (ANATI)**, mediante Solicitud No. 6-0153-06, fechada 30 de noviembre de 2006, la adjudicación a titulo oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **8has + 2877.80m²**, ubicado en la localidad Palo Seco, corregimiento Cabuya, distrito Parita, provincia de Herrera, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

Norte: Terreno Nacional Ocupado por José Rosa Pérez Hernández

Sur: Terreno Nacional Ocupado por Miguel Bustavino, Quebrada de Palo Seco

Este: Terreno Nacional Bernardino Pérez

Oeste: Resto Libre de la Finca 794, Tomo 68, Folio 134, Propiedad de María Encarnación Hernández de Rodríguez, Terreno Nacional Usuario Azucarera Nacional, Servidumbre de 10.00m de Los Hijos al Ojal, Quebrada de Palo Seco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa Comunitaria de Justicia y Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Chitré, a los 14 días del mes mayo de 2021.


LICDO. CARLOS PIMENTEL
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA



k/c


GEOVANIS ARANDA
SECRETARIA AD-HOC





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO No. 048-7-2021

EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE
TIERRAS EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que el Señor(a) **WILLIAM CASTILLERO NUÑEZ**, varón Panameño, casado, actividad económica Independiente, con domicilio en el lugar Los Castillos, corregimiento Los Castillos, distrito Parita, provincia de Herrera, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. 6-57-881, ha solicitado ante la **ADMINISTRACION REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (ANATI)**, mediante Solicitud No. **ADJ-6-54-2018**, fechada 31 de julio de 2018, la adjudicación a **título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío** de una superficie de **4has + 9285.94m²**, ubicado en el lugar Los Castillos, corregimiento Los Castillos, distrito Parita, provincia de Herrera, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

Norte: Terreno Nacional Ocupado por Ricardo Batista

Sur: Terreno Nacional Ocupado por Roque Elieser Alvarado

Este: Terreno Nacional Ocupado por Orlando De Gracia Moreno

Oeste: Camino de Los Castillos a Portobelillo, Rodadura de Tierra de 15.00m, a Los Castillos a Portobelillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa Comunitaria de Justicia y Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

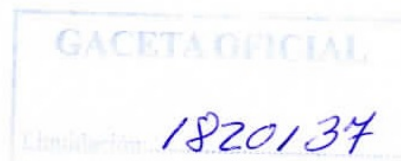
Dado en la ciudad de Chitré, a los 19 días del mes julio de 2021.


LICDO. CARLOS PIMENTEL
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA




GEOVANIS ARANDA
SECRETARIA AD-HOC

k/c





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 52-2021

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que, **SARA LISBETH HIGUERA GAITAN DE RODRIGUEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, educadora, portadora de Cédula de Identidad personal número 6-705-1636, residente en DIVISA, Corregimiento de SANTA MARIA, Distrito de SANTA MARIA, Provincia de HERRERA; con Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-0019-2016 fechada 30 de Mayo de 2016, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldía nacional, con una extensión superficial de TRES HECTAREAS MAS MIL CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS (3has+1124.10M²), las cuales se encuentran localizadas en EL BEJUCAL, Corregimiento del CERRO LARGO, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO RODADURA DE TIERRA DE 12-80 METROS DE ANCHO A LA SATRA Y A EL BEJUCAL, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR PEDRO MUÑOZ ROSARIO Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR RENAN ALMANZA.

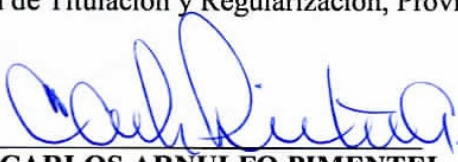
SUR : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOAQUIN HIGUERA GAITAN TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GREGORIA HIGUERA AVILA

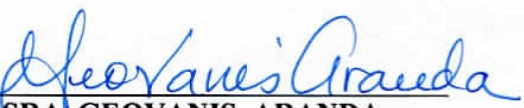
ESTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LEOVIGILDO CAMPOS HERNANDEZ Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GREGORIA HIGUERA AVILA.

OESTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR RENAN ALMANZA Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOAQUIN HIGUERA GAITAN.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de OCU del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los **treinta (30)** días del mes de julio de **2021**, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
LICDO. CARLOS ARNULFO PIMENTEL
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA: 
SRA. GEOVANIS ARANDA
SECRETARIA AD-HOC

/jovana





DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
Departamento Nacional de Titulación y Regularización

Los Santos, 23 de junio de 2021.

EDICTO No. 004

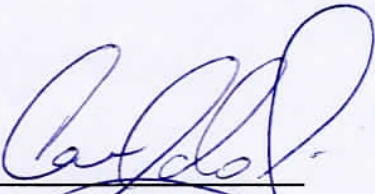
El suscrito Director Regional de la AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION y REGULARIZACION

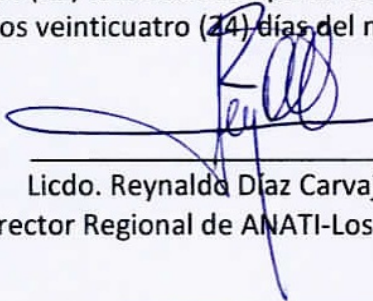
HACE SABER:

Que el señor BASILIO APARICIO MUDARRA, varón, panameño, soltero, mayor de edad, cedula No.6-75-920, residente en El Pedregal-Guanico Abajo, corregimiento de Guanico, distrito de Tonosi, provincia de Los Santos, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. ADJ-7-77-2019, fechada 10 de diciembre de 2019, la adjudicación a titulo oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de un superficie de 0 ha+ 1,368.04 m2, ubicado en el corregimiento de Guanico Abajo, distrito de Tonosi, provincia de Los Santos. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE	Camino Viejo a la playa, a la Calle Central a la playa
SUR	Rio Guanico
ESTE	Terreno Nacional usuario Erasto Cedeño
OESTE	Rio Guanico

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2021.


Licda. Carmen Acevedo
Secretaria Ad-Hoc.


Licdo. Reynaldo Diaz Carvajal.
Director Regional de ANATI-Los Santos

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202112702844





AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

DIRECCIÓN REGIONAL ÁREA METROPOLITANA

EDICTO N° 061.

La Suscrita Sustanciadora de la Dirección Regional Panamá Metropolitana

HACE SABER:

Que **RAFAEL OVALLE**, con número de identidad personal **2-106-331**, e **ITZEL YARIELA MADRID de OVALLE**, con cédula de identidad personal N° **8-310-310**, han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de PANAMÁ, distrito de PANAMÁ, corregimiento de SAN VICENTE, lugar CHILIBRE dentro de los siguientes linderos: **Norte:** VEREDA DE 4.00 M2; **Sur:** QUEBRADA SIN NOMBRE DE 3.00 M2; **Este:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RUBEN DARIO GARCIA OVALLE ; **OESTE:** CALLE CENTRAL DE 20.00 M2 A OTROS LOTES Y HACIA LA TRANSISTMICA, con una superficie de 0 hectáreas, más 551 metros cuadrados, con 88 decímetros cuadrados; plano aprobado N° 808-15-27034 de 15 de julio de 2020, en compra a la Autoridad Nacional De Administración De Tierras:

El expediente lleva el número de identificación: AM-126-08 de 5 de junio de 2008

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección u oficina Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año 2021.

Firma:

Nombre:

JUDITH VALENCIA
SECRETARIA AD HOC



JUANA INÉS GUARDIA RIVERA
SUSTANCIADORA



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N°121-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **ISIDRO TORIBIO ABREGO**, con número de identidad personal N° 9-102-590, varón, de nacionalidad panameña, soltera, residente en **Las Trancas**, Corregimiento de **Santa Fe**, Distrito de **Santa Fe**, Provincia de **Veraguas**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTA FE**, Corregimiento de **EL ALTO**, Lugar **LA CULACA**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno Nacional Ocupado por: Rafael Toribio, Terreno Nacional Ocupado por: Teodoro Toribio, Camino de Tierra de 15.00 Metros de Ancho a Santa Fe a El Alto.

SUR: Quebrada Agria 10.00 Metros de Ancho de Área de Protección Ambiental.

ESTE: Terreno Nacional Ocupado por: Elizardo Toribio, Quebrada Agria 10.00 Metros de Ancho de Área de Protección Ambiental.

OESTE: Terreno Nacional Ocupado por: Rafael Toribio, Quebrada Agria 10.00 Metros de Ancho de Área de Protección Ambiental.

Con una superficie de 6 hectáreas, más 2,169 metros cuadrados, con 03 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 9-281 de 21 de septiembre del año 2018

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los seis (06) días del mes de julio del año 2021

Firma:

Nombre:


ELVIS ORTEGA
SECRETARIO AD HOC

Firma:

Nombre:


ERIKA RODRÍGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

GACETA OFICIAL

Liquidación:

1623248

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 139-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de VERAGUAS

HACE SABER:

Que **ANTONIO ERNESTO ALVAREZ ESPINO**, con cedula de identidad personal N° 9-702-840, varón, de nacionalidad panameño, casado, residente en **Altos de Barberena**, Corregimiento de **Santiago (cabecera)**, Distrito de **Santiago**, Provincia de **Veraguas**, ha solicitado la adjudicación de un terreno **Estatal Patrimonial** ubicado en la provincia de **VERAGUAS**, distrito de **SANTIAGO**, corregimiento de **CARLOS SANTANA AVILA**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Rodadura de Tosca de 2 0.00 Metros de Ancho a la Concepción a Uñate.

SUR: Folio Real N° 7192 Código 9901 Propiedad de: Central Azucarero La Victoria S.A. Unidad de Producción N° 50.

ESTE: Folio Real N° 7192 Código 9901 Propiedad de: Central Azucarero La Victoria S.A. Unidad de Producción N° 50.

OESTE: Folio Real N° 7192 Código 9901 Propiedad de: Central Azucarero La Victoria S.A. Unidad de Producción N° 50.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 3,333 metros cuadrados, con 81 decímetros cuadrados; globo de terreno que será segregado de la Finca N° 7, Tomo 8, Folio 22, Propiedad de la Comisión de Reforma Agraria.

El expediente lleva el número de identificación: **9-296 de 02 de octubre del año 2018**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **veinte dos (22)** días del mes de **julio** del año 2021

Firma:



Nombre:

ELVIS ORTEGASECRETARIA(O) AD HOC

Firma:



Nombre:

ERIKA RODRÍGUEZFUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

GACETA OFICIAL

Liquidación:

1623245



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 153-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **SAMUEL TERREROS BOTACIO**, con número de identidad personal **N°9-83-1403**, varón, de nacionalidad panameña, soltero, residente en **Santiago-La Esmeralda**, Corregimiento de **Santiago (cabecera)**, Distrito de **Santiago**, Provincia de **Veraguas**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **LA MESA**, Corregimiento de **LA MESA**, Lugar **CHUMICAL**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana de 100.00 Metros de Ancho rodadura de Hormigón de Asfáltico a Santiago a David.

SUR: Terreno Nacional Ocupado por: Máximo Adolfo Pinzón Carrizo, Folio Real N°30356656 Código de Ubicación N°9301 Propiedad de: Ding Ya Zhou.

ESTE: Terreno Nacional Ocupado por: Máximo Adolfo Pinzón Carrizo.

OESTE: Folio Real N°30356656 Código de Ubicación N°9301 Propiedad de: Ding Ya Zhou.

Con una superficie de 3 hectáreas, más 0421 metros cuadrados, con 91 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 9-213 de 13 de mayo del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los seis (06) días del mes de agosto del año 2021

Firma: 
Nombre: **ELVIS ORTEGA**
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: **DARLENIS MENDOZA**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



GACETA OFICIAL
Liquidación: 1833199